



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 054-2012-GRA/PR

VISTO:

La Sentencia N° 086-2009-CI-IJM-MBJP, de fecha 21 de julio del 2009, recaída en el Proceso Judicial N° 2007-519, seguido por Doña Gladys Petronila Velásquez Sánchez en contra del Gobierno Regional de Arequipa, tramitado ante el Primer Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, confirmada por la Sentencia de Vista N° 41(ocho -2sc) de la Segunda Sala Civil, de fecha 18 de noviembre del 2010; y,

CONSIDERANDO:

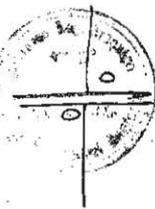
Que, mediante Sentencia N° 086-2009-CI-IJM-MBJP, de fecha 21 de julio del 2009, recaída en el Proceso Judicial N° 2007-519, tramitado ante el Primer Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, confirmada por la Sentencia de Vista N° 41 de la Segunda Sala Civil, de fecha 18 de noviembre del 2010, se declaró fundada la demanda de ineficacia de la Resolución N° 018 -2007-GRA/DRA, formulada por Doña Gladys Petronila Velásquez Sánchez en contra del Gobierno Regional de Arequipa, y se dispuso que *"la entidad demandada a través de su autoridad de más alta jerarquía reponga a la demandante al cargo que venía desempeñando (Planificador IV) antes del quince de enero del 2007 como personal de la Sub Gerencia (actualmente oficina) de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, a cuyo efecto dicha entidad debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente"*.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales, establece que:

" Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, sin embargo, pese al mandato legal citado, al tiempo transcurrido y los constantes requerimientos efectuados por el órgano jurisdiccional, descritos en la Resolución N° 054 de fecha 13 de enero del 2012, hasta la fecha la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Arequipa, como Órgano responsable de conducir el sistema de administrativo de personal y ejecutar los procesos técnicos administrativos correspondientes, no ha cumplido con acatar en sus propios términos la decisión judicial, es decir, no ha repuesto a la demandante en el cargo de Planificador IV de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional u otro de similar nivel bajo el marco del Decreto Legislativo N° 276 – Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incumplimiento que ha originado que se imponga al Presidente Regional una multa de cuatro Unidades de Referencia Procesal y se remita copias certificadas de los actuados al Ministerio Público para que sea denunciado penalmente por este hecho, conforme a lo expuesto en la parte resolutive de la Resolución N° 054 de fecha 13 de enero del 2012.

Que, la situación descrita, hace imperativo que inmediatamente se adopten las acciones correctivas necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a la Sentencia N° 086-2009-CI-IJM-MBJP, y que se efectúe el deslinde de responsabilidad administrativa, a que hubiera lugar. Razón por la cual debe emitirse el correspondiente acto administrativo.



Estando al documento de visto y al informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR estricto cumplimiento a la Sentencia Judicial N° 086-2009-CI-IJM-MBJP y encargar su efectivización a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que que en el plazo de cinco días hábiles, bajo responsabilidad, las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Recursos Humanos, implementen las acciones administrativas necesarias a fin de reordenar las plazas, de tal manera que en la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional se cuente con la plaza de Planificador IV, y se cumpla con lo ordenado por la sentencia a que se refiere el artículo precedente .

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el deslinde de responsabilidad, a que hubiera lugar, por la situación descrita en el tercer considerando de la presente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **TREINTA Y UN** días del mes de **ENERO** del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Guillón Benavides
Dr. Juan Manuel Guillón Benavides
PRESIDENTE